

a los otros libros del autor, se hace una idea completa de lo que quiere expresar. La bibliografía, bastante completa y exhaustiva, es más exacta en cuestiones de derecho canónico e historia de la Iglesia, que en temas de filosofía jurídica y de historia del método, carencias que el autor podrá subsanar en nuevas ediciones de esta obra.

En fin, un libro de gran valor para todo aquel que quiera acercarse de forma crítica a la historia del derecho canónico, a fin de examinar sus luces y sus sombras, así como para recibir un diagnóstico muy cabal de muchos de sus problemas. Veremos si esta obra tendrá incidencia en el futuro de la Iglesia. De momento, recomiendo vivamente su lectura.

RAFAEL RAMIS BARCELÓ

Universitat de les Illes Balears- IEHM

FORCATEL, Étienne, *L'Amour juriste. Cupido iurisperitus* (Paris, Classiques Garnier, 2018), 910 págs. [ISBN 978-2406067566]

¿Cómo se conjugan el amor y el derecho? Étienne Forcadel (1519-1578), jurista, profesor y escritor dio a las prensas uno de los libros más curiosos de la historia del derecho: *Cupido iurisperitus* (1553), en el cual abordó este tema tan insólito. Años antes había publicado otras obras igualmente innovadoras: *Necyomantia jurisperiti. Sive De occulta jurisprudentia dialogi* (1549), *Sphaera legalis* (1549), y *Penus juris civilis, sive de alimentis tractatus. Item Aviarium juris civilis. Ad haec Ardua sapientis cujusdam Graeci cum stulto Romano disputatio nutu habita* (1550).

Sin embargo, *Cupido iurisperitus* es, tal vez, la más original, por ser un auténtico tratado de las relaciones entre el derecho y el amor, un tema inexplorado hasta el momento y, podría decirse que jamás vuelto a abordar con la misma intensidad y profundidad con la que Forcatellus dotó a esta singularísima obra. En el prólogo se lee: “*Scripturo me de iure et amoribus, uerendum, opinor, fuit, ne uel onus duplex temere susciperem, uel de moribus meis quicquam uiderer confiteri, eoque magis dubitandum, quod utrumque audere adeo magnum est, ut alterum per se periculosum haberi possit*” (p. 72).

Anne Teissier-Ensminger, investigadora del CNRS, Doctora de Estado en Historia del derecho, ha sido la encargada de preparar esta edición, al igual que hizo hace algunos años con *La Sphère du Droit, Sphaera legalis* (Paris, Classiques Garnier, Textes de la Renaissance 168, 2011), 540 págs. Buena conocedora de Forcadel, la autora se recrea en el concepto de *jurisliterariedad*, que ha sido objeto de estudio en otras obras suyas como *Le droit incarné: huit parcours en jurislittérature* (Paris, Garnier, 2013), 418 págs., y *Fabuleuse juridicité: sur la littérisation des genres juridiques* (Paris, Garnier, 2015), 866 págs.

Esta obra, como bien subraya la editora y traductora, trata de la *coiniunctio* entre el amor y el derecho (el derecho del –o en el– amor, y el amor del –o en

el- derecho). En su densa y elaborada introducción indica que la obra permite hasta tres niveles de lectura (pp. 17-19).

El primero de los niveles sería el propiamente iusfilosófico, en el que fundamentaría la relación analógica entre el amor y el derecho, con dos rasgos característicos: por un lado, la capacidad de uno y otro para crear concordia (de instaurar entre los seres humanos relaciones pacíficas y armónicas) y, por otra, la del derecho como verdadera filosofía (el tópico del *ius* como la *vera philosophia*, tan recurrente en toda la historia del derecho), es decir, el arte de cultivar lo justo, algo coextensivo al amor *p e r f e c t o*, que trata al prójimo como a sí mismo. Esta visión filosófica tiene, sin duda, rasgos cristianos y paganos, está inserta en un platonismo que recorre todos los capítulos.

Un segundo nivel de lectura sería el de la ficción narrativa, a través del cual el Amor es un personaje que, como Dios o como rey, se encuentra con sus sirvientes y con una miríada de personajes con los que tiene una relación de poder y de afecto relacional. Ante ellos es, al mismo tiempo, señor y juez, recalcando su poder feudal, de crear derecho y vínculos de justicia, mediante el amor.

El tercer nivel de lectura es el filológico, en el que Forcadel se da muestras no solamente de una prodigiosa erudición jurídica, filosófica y literaria, sino también de una inventiva narrativa fuera de lo común, con comentarios históricos y filológicos sorprendentes. Con ello, según Teissier-Ensminger, procede a la *“élaboration d’un texte juris littéraire sophistiqué”* (p. 19).

Esta obra tiene que leerse como el resultado más señalado de la influencia del Platón de Ficino sobre el pensamiento jurídico: la proximidad del amor, entendido en un sentido cristiano de *charitas*, y de la justicia, comprendida como manifestación por excelencia del derecho divino. Todo ello queda revestido literariamente con referencias a la mitología y a la Biblia, y jurídicamente, con una exhaustiva revisión del derecho justinianeo, que cita con profusión. El Cupido de Forcadel cristianiza el derecho natural de Platón y de Aristóteles, articulado sobre la idea de equidad, y, a la luz del *Banquete* de Platón y del Nuevo Testamento, proporciona una lectura antropológica y moralizante de las categorías del derecho romano.

Con estos presupuestos, no es de extrañar que el libro se explaye especialmente sobre los contratos y sobre el matrimonio (en sus vertientes que hoy diríamos *c i v i l e s* y *p e n a l e s*), mostrando como el amor liga los vínculos familiares y contractuales. Todo ello, mezclando sin cesar elementos mitológicos y filosóficos con los pasajes del *Corpus iuris civilis*, expuestos con gran imaginación.

No en vano, puede decirse que esta obra es una de las más altas cimas del humanismo jurídico, algo que puede constatarse también por la amplitud de los autores citados. Entre los juristas, sobresalen Accursio y Alciato. Entre los escritores, hallamos profundas menciones a Aristóteles, Aulo Gelio, Cicerón, Estrabón, Homero, Horacio, Lactancio, Lucrecio, Macrobio, Marcial Ovidio, Pausanias, Platón, Plauto, Plinio (especialmente el viejo, aunque también el joven), Plutarco, Quintiliano, Virgilio, Vitruvio y un largo etcétera.

Se trata, en fin, de un libro de gran interés, que hasta ahora los interesados teníamos que leer bien en la edición original de 1553 o la de 1595, presentes en diversas bibliotecas europeas y, desde hace años, accesibles en versión digital en

la red. Para una obra tan erudita, era necesario el concurso de una editora tan paciente y competente como Anne Teissier-Ensminger, que ha traducido asimismo el texto al francés con una gran soltura. Desde ahora, se trata de la edición canónica y la versión moderna, de una obra que Roland Barthes calificaría como *de goce*, por su libertad de inventiva y su perpetua erudición: obliga al lector a removerse en su sillón, bien sonriendo por la orgullosa y lúdica complicidad con Forcadel, bien levantándose para buscar una y otra referencia en las estanterías de una biblioteca bien surtida.

RAFAEL RAMIS BARCELÓ

Universitat de les Illes Balears - IEHM

GONZÁLEZ GALLARDO, María Fernanda, *Las tesis de licenciados y doctores en leyes de la Real Universidad de México en el siglo XVII* (México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas. Serie *Doctrina Jurídica*, núm. 797, 2017), xv-245 págs. [ISBN 978-607-02-9223-1].

El volumen que ahora revisamos es resultado de una investigación documental que tuvo como objetivo recuperar y dar a conocer una serie de escritos inéditos en latín, resguardados en el Archivo General de la Nación de México, que forman parte del acervo de tesis de licenciados y doctores en leyes de la Real y Pontificia Universidad de México, fechados en el siglo XVII. La autora rescató para este volumen un número limitado –22 en total tendientes a asuntos administrativos regulados por el poder imperial y cuya fuente de *i n s p i r a c i ó n*, para los sustentantes que las redactaron, fue el *Codex* de Justiniano– de todas las tesis disponibles que ascienden a unas 140; realizó la transcripción paleográfica con su respectiva traducción al español; incluyó un amplio e interesante estudio introductorio histórico y elaboró asimismo un comentario a las tesis, demostrando con ello un manejo importante de la documentación para recabar todos los datos acerca del contenido de los textos en cuestión y contrastarlos con otras fuentes jurídicas romanas, así como también en torno al contexto colonial en el ámbito universitario hispánico y novohispano.

A primera vista, se advierte que el cuidado de la edición no fue del todo apropiado: a más de que se perciben a lo largo del volumen numerosos errores tipográficos, la mayoría de las palabras griegas carecen de su acento y se colocaron en su lugar espíritus suaves (p. 13). Por lo que toca al contenido, el estudio introductorio se trata de un apartado muy bien documentado a partir de fuentes de la época y sustentado en los estudios más recientes sobre el tema, con el propósito de aportar una visión completa y crítica del ambiente universitario e intelectual de la Colonia. En los primeros tres capítulos se abordan, en primer lugar, los antecedentes de las tesis, a saber, el derecho romano, así como su desarrollo y recepción histórico-jurídicos en las universidades novohispanas; en segundo, el marco político, económico, social y cultural de esa época, pues dicho contexto